

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficio de respuesta de inscripción de medida de embargo decretada, allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá Valle. Sírvase proveer. Marzo 07 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO W.S.A.
Vs.
JAVIER TASCÓN MONCADA
RADICACIÓN No. 2018-00085-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, allegado el oficio de fecha 24/08/2021 y recibido ante la secretaría de este Despacho el día 03/03/2022 que antecede, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá, mediante el cual, se informa sobre el resultado de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-27189 y comunicada mediante oficio 519 del 05/11/2021 dentro del presente asunto **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3520d2f7332cb820a43d5b1f4898bcc40b42cd880919851c58008c92dfd5aa3f**

Documento generado en 10/03/2022 08:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Febrero 16 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*Auto 095
Acción de Tutela
Accionante: FANNY GOMEZ DRADA
Accionado: MEDIMAS EPS –S
Rad. No. 2019-00139-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eb730781e660f624abb8bd37cf3291b0fdb4808fac763d4e9045fe74c9c1df**

Documento generado en 10/03/2022 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Febrero 16 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*Auto 096
Acción de Tutela
Accionante: MARIA OFIR GAVIRIA GUAPACHA
Accionado: MEDIMAS EPS –S
Rad. No. 2019-00148-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 262bc9256cbd9e33504909fa8982925be071aeb007df81508e48334e736dfaaa

Documento generado en 10/03/2022 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Febrero 17 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 097

Acción de Tutela

Accionante: YAQUELINE MESA NOREÑA

Accionado: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO ESS - EPS

Rad. No. 2020-00001-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58355d392d78819eb0fc75497e6602433c4cb480846feb7fc180c89e27eb9caa

Documento generado en 10/03/2022 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Febrero 17 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*Auto 098
Acción de Tutela
Accionante: LUZ MARINA ARCE
Agenciado: AGUSTIN VARGAS MANZANO
Accionado: MEDIMAS - EPS - S
Rad. No. 2020-00005-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d79c9a7666bb2b645e27bc33f2cf196312f02daddb38f1402d4b8ce977f8f8a**

Documento generado en 10/03/2022 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Febrero 17 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 099

Acción de Tutela

Accionante: LUISA FERNANDA ZAPATA NAVALES

Accionado: CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL (CUN)

PEREIRA - RISARALDA

Rad. No. 2020-00009-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8272e219733cb44aae3e3d33398f94a0135ae59da5009b5f86ab435a51d1e21**

Documento generado en 10/03/2022 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DIANA JULIETH CÓRDOBA DUQUE
Vs.
JAIME ANDRÉS BUELVAS RAMOS
RADICACIÓN No. 2021-00083-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa sobre el embargo de remanentes dejados a disposición del presente asunto por cuenta del proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado bajo el No. 2020-00057-00 que se tramita en esta misma Sede Judicial; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8638565d535d641f1e61e29b690c72e9eae1d42a22c4ac6ad0316cc03894d310**

Documento generado en 10/03/2022 08:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
JULIO ARMANDO ZARATE
Vs.

RADICACIÓN No. 2022-00009-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa sobre el resultado de la medida de embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto y sobre el proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 2021-00112-00 que se tramita en esta misma Sede Judicial; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42d1d1301769441457a234d06f23534db97bd5f7f4535adf26cb227594e50a3**

Documento generado en 10/03/2022 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>